

Ciudad de México a 28 de junio del 2023

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía al tenor de lo siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE PEDALES.**

I. TÍTULO DE PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE PEDALES.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA;

Esta iniciativa tiene el objetivo de adicionar la fracción XII del artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal, para generar la agravante penal al robo de vehículo de pedales (bicicletas) en la Ciudad de México.

Esta iniciativa pretende generar esta agravante, ya que resulta indispensable dar origen a medidas de protección para los habitantes de la ciudad que utilizan los vehículos de pedales como medio de transporte.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

La bicicleta es un medio de transporte que va en aumento su utilización hoy en día; además de ser un medio de transporte amigable con el medio ambiente debido a que reduce los niveles de contaminación ambiental y la utilización de hidrocarburos.

De igual manera, es importante señalar que, usar la bicicleta como medio de transporte tiene grandes beneficios para la salud y finanzas de las personas, tales como:

1. Ahorro de tiempo y dinero.
2. Ayuda al funcionamiento del sistema cardiovascular, tonifica los músculos y mejora la capacidad pulmonar.
3. Reduce los niveles de colesterol en la sangre.
4. Ayuda a mejorar la coordinación motriz.
5. Es un excelente ejercicio aeróbico que combate los riesgos de sufrir sobrepeso y obesidad.
6. Reduce los niveles de estrés y mejora el estado de ánimo.
7. Reduce los niveles de monóxido y dióxido de carbono que emiten los vehículos automotores al medio ambiente¹.

Un dato importante a considerar es el señalado por Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en su Censo de Población y Vivienda 2020 en el cual señala que dos de cada 10 hogares en el país cuentan con una bicicleta; esto significa que en casi 75 millones de casas mexicanas alguien utiliza la bicicleta como medio de transporte.

¹ Gobierno de México, Por el medio ambiente, utiliza más bicicleta. Sitio web:
<https://www.gob.mx/gobmx/articulos/por-el-medio-ambiente-utiliza-mas-la-bicicleta>

INFRAESTRUCTURA CICLISTA EN EL PAÍS	
CIUDAD	INFRAESTRUCTURA CICLISTA
Ciudad de México	322 km
León, Guanajuato	188 km y 53 km compartidos
Guadalajara, Jalisco	100 km

**** Datos obtenidos de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México**

Por lo que respecta a datos de la Ciudad de México, el Censo de Población y Vivienda correspondiente al año 2020 del INEGI señala que de los 2.7 millones de hogares de la Ciudad de México, existen 550 mil con acceso a bicicletas.

Es importante señalar que esta cifra que ha ido creciendo en los últimos años tras la pandemia del Covid- 19, donde la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México informó que los viajes en bicicletas aumentaron un 221% desde marzo de 2020, mientras que los viajes en transporte público y automóvil particular descendieron hasta un 50%.

En la Ciudad de México, tan solo el servicio de ECOBICI se ha convertido en un servicio público fundamental para la movilidad sustentable en la Ciudad de México, ya que según sus datos emitidos señalan que se realizaron más de 65 millones de viajes y la cifra cada vez aumenta.

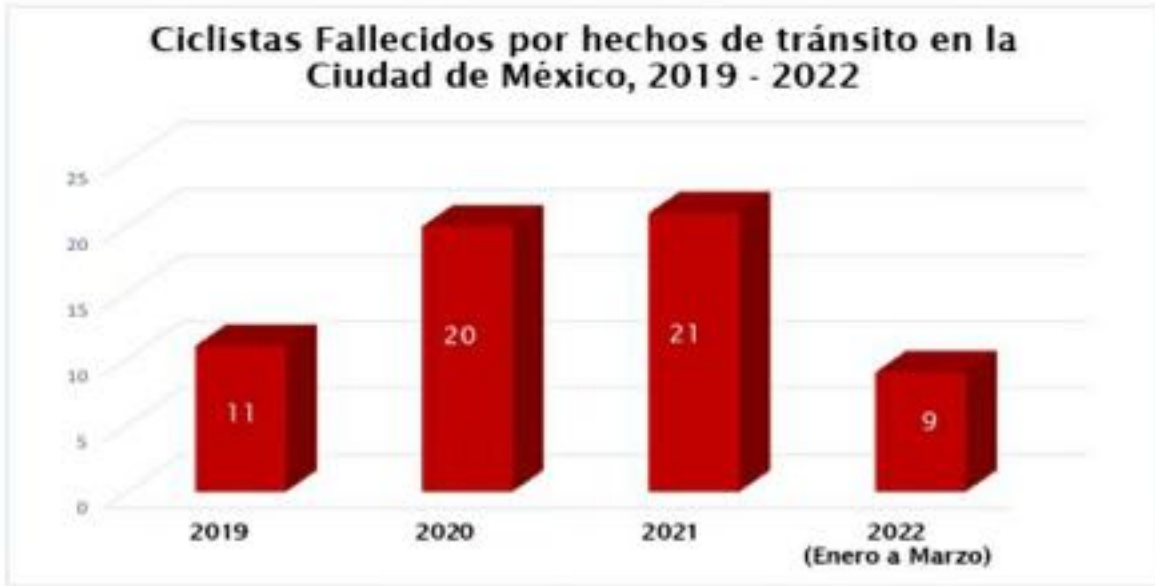
Este proyecto cuenta con 321 mil usuarios, contiene 480 estaciones y 6500 bicicletas con una cobertura total de 38 km y aproximadamente se realizan un total de 30 mil viajes por día.²

La bicicleta como medio de transporte en la Ciudad de México, ha tomado mayor relevancia debido a la eficiencia y eficacia como transporte urbano, al igual que el considerable ahorro económico que conlleva su utilización.



****Datos obtenidos del Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito de la Ciudad de México, Secretaría de Movilidad.**

² Excelsior, ¿a qué se debe el aumento de las bicicletas en México?, sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/trending/a-que-se-debe-el-aumento-de-uso-de-bicicletas-en-mexico/1470244>



**** Datos obtenidos del Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito de la Ciudad de México, Secretaría de Movilidad**

Lamentablemente algunos ciclistas en la Ciudad de México son víctimas de robo de sus vehículos de pedales (bicicletas).

Reportes de diversos medios información señalan que **“el robo de bicicletas es un delito que se ha agravado en la capital del país”**. En este mismo informe se señala que el robo de vehículo de pedales antes sólo se realizaba a en su mayoría a las que se encontraban encadenadas, mientras que hoy en día, el esta conducta se realiza en su mayoría con violencia.

En dicho estudio se señala que algunos de los modus operandi para el robo de bicicletas son:

1. Las que se encuentran estacionadas donde en su mayoría se actúa en grupos de tres personas, donde el primero hace un corte leve al candado, el segundo pasa a cortarla por completo y el tercero se acerca como si fuera el propietario y se la lleva.
2. Otra modalidad es donde les avientan el coche para tirarlos; y
3. Donde se meten a las casas o a los estacionamientos de los

departamentos a cualquier hora del día”.³

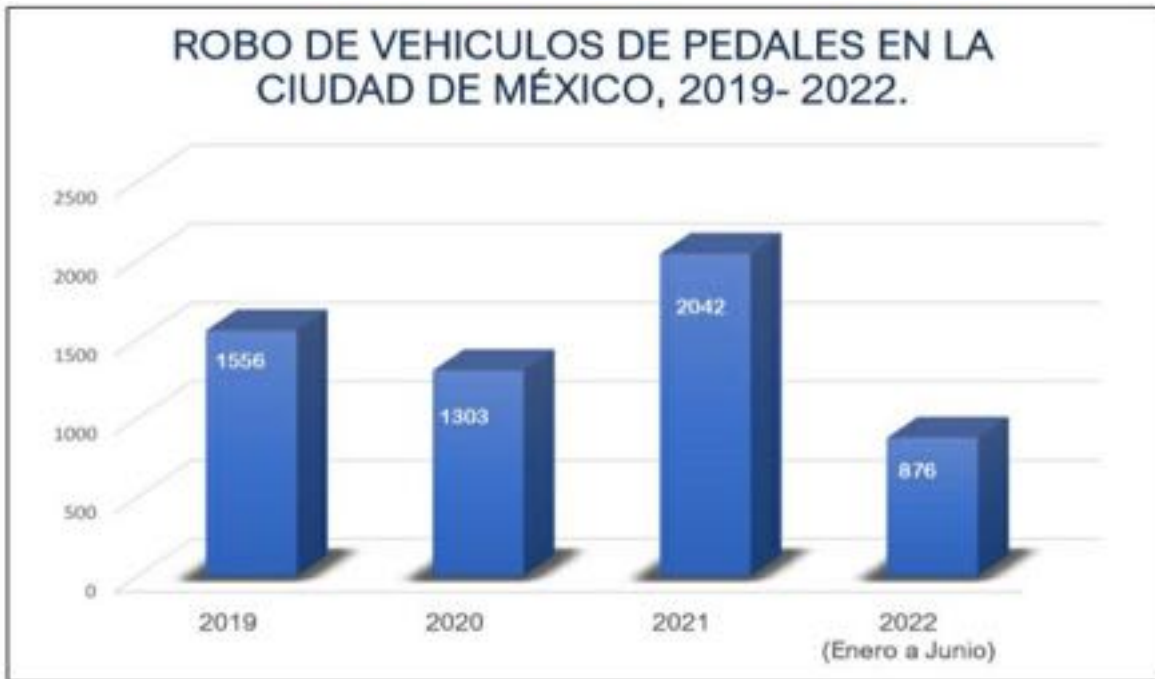
Aunado a los datos señalados en párrafos anteriores, es trascendental señalar que **el actual gobierno de la Ciudad de México no ha implementado ninguna estrategias para combatir el alza a los robos de las bicicletas**, lo cual ha provocado que las víctimas opten por dejar de usarlas por temor a ser víctimas de un robo, esto auado a que existe un gran cifra negra de esta conducta.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

Los datos emitidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su boletín mensual de incidencia delictiva arroja desde el inicio de la administración de la actual que existe **un total de 5,886 carpetas de investigación por robo de vehículos de pedales es decir en promedio casi 5 bicicletas al día son robadas en la Ciudad de México.**

Robo de Vehículo de Pedales en la Ciudad de México	
Año	Reportes de robo
2018 (Diciembre)	109
2019	1556
2020	1303
2021	2042
2022 (Enero a Junio)	876

³ El Sol de México, Imparable el robo de bicicletas: sustraen 4 al día. Sitio web: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/imparable-robo-de-bicicletas-en-cdmx-sustraen-cuatro-al-dia-asaltos-delincuencia-6724694.html>



**** Datos obtenidos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Boletín Mensual de Incidencia Delictiva.**

Aunado a los datos señalados en párrafos anteriores, es trascendental señalar que **el actual gobierno de la Ciudad de México no ha implementado ninguna estrategias para combatir el alza a los robos de las bicicletas**, lo cual ha provocado que las víctimas opten por dejar de usarlas por temor a ser víctimas de un robo, esto auado a que existe un gran cifra negra de esta conducta.

V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 21º, en su párrafo 9, estipula:

Artículo 21º. -

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Local

Constitución Política de la Ciudad de México.

En su artículo 14, apartado B, señala:

Artículo 14.- Ciudad Segura.

...

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

En su artículo 4º, fracción I, establece que:

Artículo 4. Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

I. La prevención social de las violencias y del delito.

...

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

En el Artículo 13, fracción LXIV, señala que:

...

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables

...

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE PEDALES.

VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p>I a XI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Respecto de vehículos de pedales.</p>

La tabla anterior es meramente ilustrativa de la ubicación del lugar específico donde se indica el objeto de esta iniciativa.

Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Código Penal del Distrito Federal de la Ciudad de México.

IX. PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – **Se adiciona** una fracción al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

I a XI. ...

XII. Respecto de vehículos de pedales.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias, al contenido del presente decreto. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 28 días del mes de junio del año 2023.

PROPONENTE



DIP. ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA